

**BUENOS AIRES 14 abril 2011**

**VISTO**, la Ordenanza IUNA N° 0012/09, la Resolución CS N° 0023/09, el dictamen N° 0010/11 de la Secretaría de Asuntos Jurídico Legales y el despacho N° 01/11 de la Comisión de Asuntos Académicos; y,

**CONSIDERANDO**

Que la realización de concursos docentes constituye uno de los procedimientos más significativos para asegurar la calidad y la pertinencia de la actividad académica (docencia y su vinculación con la investigación y la extensión), así como uno de los principales parámetros para el análisis y la evaluación de la gestión y los logros de esta Casa de Estudios.

Que la convocatoria y la sustanciación de los concursos para la provisión de cargos docentes aportan significativamente a la concreción del Proyecto Institucional del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que de conformidad con el artículo 19 de la citada Ordenanza los miembros del jurado podrán ser recusados cuando se encuentren en alguna de las causales expresadas en el artículo 26 de la misma.

Que el profesor Facundo Arteaga ha recusado al jurado suplente profesor Juan Carlos Báez, del concurso docente de la asignatura *Zapateo Folklórico Argentino*.

Que en el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico Legales se observa que los argumentos de dicha recusación versan únicamente sobre temas de valoración académica.

Que la Comisión de Asuntos Académicos ha resuelto establecer criterios para su actuación frente a la selección de jurados y recusaciones, sin perjuicio de tomar en cuenta los requisitos establecidos por el Reglamento de Concursos Docentes.

Que la Comisión de Asuntos Académicos ha analizado la recusación planteada, y recomienda rechazar la recusación siguiendo los criterios adoptados en el caso de *Zapateo Folklórico Argentino IV*.

Que se ha dado intervención a la Secretaría de Asuntos Jurídico Legales.

**Por ello**, conforme lo establecido en los artículos 29 y 51 de la Ley 24.521, el artículo 60 del Estatuto Provisorio y el artículo 26 del Reglamento de Concursos Docentes vigente (Ordenanza IUNA N° 0012/09),

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DEL  
INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Rechazar la recusación planteada respecto del jurado profesor Juan Carlos Báez en el concurso de la asignatura *Zapateo Folklórico Argentino*, del Área Transdepartamental de Folklore.

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese. Comuníquese a todas las dependencias administrativas y académicas del Rectorado, a todas las Unidades Académicas de este IUNA y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, **archívese.-**

**RESOLUCIÓN DEL  
CONSEJO SUPERIOR N° 0032**

